



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental

MLU2701000023

No. AUTORIZACIÓN

27-II-175D-2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: MAQUILADORA DE LUBRICANTES, S. A. DE C. V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/2387/2017
Representante Legal Lic. Cinthia Paola González Leyva Domicilio: Prolongación de Constitución S/N (Periférico) C. P. 86200, Colonia Barrio de Guadalupe Jalpa de Méndez, Tabasco, México Teléfono 993 3836999	Villahermosa, Tabasco, a 24 de julio de 2017.

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la Lic. Cinthia Paola González Leyva, representante legal de **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, presentada en esta Delegación Federal para obtener la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que la Lic. Cinthia Paola González Leyva, representante legal de **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, a través del oficio número MLSA/56/2017, de fecha 20 de junio de 2017 y sus anexos, recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el 21 de junio del presente año, solicita Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, la cual quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el Número de Bitácora 27/H2-0197/06/17.
2. Que esta Delegación Federal emitió mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/2081/2017, de fecha 26 de junio de 2017, requerimiento de información complementaria para cubrir los requisitos para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligroso.
3. Que el 12 de julio de 2017, la Lic. Cinthia Paola González Leyva en su carácter de Representante legal de **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, mediante el oficio sin número, de fecha 10 de julio del presente año, ingresó información complementaria, quedando registrada con el número de control TAB/2017-0001002 del Sistema Institucional de Control de Gestión de esta Secretaría.
4. Que la Lic. Cinthia Paola González Leyva, en su calidad de representante legal de **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, en su solicitud para obtener la Autorización para realizar la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, presentó la siguiente documentación:
 - Escrito libre de solicitud del trámite, con número MLSA/56/2017.
 - Copia simple de la Cédula de identificación fiscal de **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, con RFC MLU930322LKA.
 - Copia simple de la credencial del IFE de la Lic. Cinthia Paola González Leyva.
 - Formato FF-SEMARNAT-038 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A, Centros de acopio.
 - Listado de los residuos peligrosos que pretende acopiar y sus características.

Hoja 1 de 9



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México

Tel.: (97993) 3101418 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental

MLU2701000023

No. AUTORIZACIÓN

27-II-175D-2017

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

MAQUILADORA DE LUBRICANTES, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/2387/2017

AUTORIZACIÓN

- Escrituras Públicas Número 23,139 y 25,788 de Actas de asamblea General Extraordinaria de accionistas de **Maquiladora de Lubricantes S. A. de C. V.**
- Acreditación legal protocolizada mediante escritura pública número 58,363.
- Copia simple de la Póliza de Seguro número 6/910/008524 de General de Seguros, S. A. B., con vigencia al 12 de junio de 2018.
- Copia simple del documento "Factibilidad de uso de suelo", emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con número de folio 001 de fecha 13 de febrero de 2017.
- Programa de prevención y atención a contingencias ambientales.
- Programa de capacitación del personal.
- Diagrama de flujo del proceso.
- Original del comprobante del pago de derechos vigente.
- Juego de planos de diseño del centro de acopio indicando la distribución de las áreas del almacén de residuos peligrosos, dimensiones y materiales de construcción y obras de contención en la instalación para evitar la liberación los residuos peligrosos.
- Fecha de inicio de operaciones.
- Inversión estimada del proyecto.
- Anexo fotográfico.
- Capacidad anual estimada de las instalaciones.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y III, 51, 52, 53, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º y 16 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 54, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63 y 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b, f y g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (Trapos y guantes contaminados con aceites hidráulicos, aceites de corte y enfriamiento de operaciones de troquelado, fresado y esmerilado, aceite lubricante automotriz, aceite de tratamiento en caliente de metales, aceites bituminosos de procesos asfálticos, aceites minerales y sintéticos y/o solventes: alcohol isopropílico, thinner, xileno, benceno, tolueno, metil etilbenceno, acetona, acetato de butilo, etanol, metanol, metil etil cetona, hexanos, acetato de isopropilo, metilisobutilcetona; Papel, Cartón, Plástico polietileno, filtros de cartón de tratamiento de aceites, filtros de plástico de tratamiento de agua, filtros automotrices usados, pedacería de madera, botellas de plástico, película de polietileno de empaque impregnados con aceites (aceites hidráulicos, aceites de corte y enfriamiento de operaciones de troquelado, fresado y esmerilado, aceite lubricante automotriz, aceite de tratamiento en caliente de metales, aceites bituminosos de procesos asfálticos, aceites minerales y sintéticos) y/o solventes - - -

Hoja 2 de 9



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (92993) 3101418 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental

MLU2701000023

No. AUTORIZACIÓN

27-II-175D-2017

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

MAQUILADORA DE LUBRICANTES, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/2387/2017

AUTORIZACIÓN

(alcohol isopropílico, thinner, xileno, benceno, tolueno, metil etilbenceno, acetona, acetato de butilo, etanol, metanol, metil etil cetona, hexanos, acetato de isopropilo, metilisobutilcetona); Plástico contaminado con aceite (aceites hidráulicos, aceites de corte y enfriamiento de operaciones de troquelado, fresado y esmerilado, aceite lubricante automotriz, aceite de tratamiento en caliente de metales, aceites bituminosos de procesos asfálticos, aceites minerales y sintéticos) y/o pintura (pintura esmalte alquidámica, pintura barniz, pintura laca, pintura epóxica y pintura acrílica); Aserrín y absorbente contaminado con aceites hidráulicos, aceites de corte y enfriamiento de operaciones de troquelado, fresado y esmerilado, aceite lubricante automotriz, aceite de tratamiento en caliente de metales, aceites bituminosos de procesos asfálticos, aceites minerales y sintéticos; Lodos de procesos de sedimentación en el reciclado de aceites hidráulicos y lubricantes, de limpieza de sistemas de almacenamiento de aceites de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado y esmerilado, contenedores o fosas de almacenamiento de aceite lubricante usado en talleres automotrices, de fosas de almacenamiento de aceite lubricantes usado de maquinaria y equipo de compañías de ensamble automotriz, de inyección de plásticos, metal mecánicas, asfalteras, mineras y fundición; Lodos de Planta de Tratamiento de Aguas Industriales cuando sean considerados residuos peligrosos; Lodos de Planta de Tratamiento de Aguas Sanitarias que sean residuos peligrosos; grasa lubricante contaminada; Tierra Contaminada con aceite (aceites hidráulicos, aceites de corte y enfriamiento de operaciones de troquelado, fresado y esmerilado, aceite lubricante automotriz, aceite de tratamiento en caliente de metales, aceites bituminosos de procesos asfálticos, aceites minerales y sintéticos) y/o solventes (alcohol isopropílico, thinner, xileno, benceno, tolueno, metil etilbenceno, acetona, acetato de butilo, etanol, metanol, metil etil cetona, hexanos, acetato de isopropilo, metilisobutilcetona); Contenedores metálicos y de plástico vacíos (cubetas y latas vacías) generados con el mantenimiento y cambios de aceite hidráulicos de maquinaria y equipo de los procesos de producción en la industria, mantenimiento y cambio de aceites lubricantes a automóviles en talleres automotrices, mantenimiento y cambio de aceites hidráulicos y lubricantes en maquinaria pesada y de manejo de materiales, procesos de limpieza en talleres automotrices y talleres de mantenimiento industrial, contaminados con aceites (aceites hidráulicos, aceites de corte y enfriamiento de operaciones de troquelado, fresado y esmerilado, aceite lubricante automotriz, aceites minerales y sintéticos) y/o solventes (alcohol isopropílico, thinner, xileno, benceno, tolueno, metil etilbenceno, acetona, acetato de butilo, etanol, metanol, metil etil cetona, hexanos, acetato de isopropilo, metilisobutilcetona); Botes de aerosol vacío; Tambos metálicos y de plásticos vacíos contaminados con aceite, pintura y/o solventes; Baterías automotrices vacías; Solventes gastados (thinner, alcohol isopropílico, tolueno, benceno, xileno, cetonas); Pinturas Caducas y/o mezcladas con agua; Aceites solubles contaminado; Desengrasantes contaminados; Agua contaminada con aceite con aceites hidráulicos, aceites de corte y enfriamiento de operaciones de troquelado, fresado y esmerilado, aceite lubricante automotriz, aceites minerales y sintéticos generados en fugas de agua y aceite en la maquinaria y equipo de los procesos de producción, que se mezclan en las registros y canaletas de captación de derrames de la industria, inadecuado almacenamiento de los residuos al mezclarlos en sus contenedores respectivos, procesos de separación y - -

Hoja 3 de 9



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101418 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental

MLU2701000023

No. AUTORIZACIÓN

27-II-175D-2017

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

MAQUILADORA DE LUBRICANTES, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/2387/2017

AUTORIZACIÓN

filtración de agua y aceite en los procesos de reciclaje de aceites, procesos de tratamiento de aguas industriales; Líquidos Ácidos contaminados (Sulfúrico, Nítrico, Clorhídrico); Alcalinos contaminados (Sosa, potasa, fosfatos); Lámparas fluorescentes usadas provenientes del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas e iluminación de edificios; Agua de fosfatizado; Aceite lubricantes usados y/o aceites gastados lubricantes; Aceites contaminados con solventes; Gasolina y/o diesel contaminado; Filtros automotrices usados provenientes del servicio de mantenimiento automotriz; Filtros usados con pintura provenientes del mantenimiento de cabinas de pintura líquida o en polvo; Fibra de vidrio contaminada con pinturas provenientes del mantenimiento del material aislante de equipos a alta temperatura (hornos, ductos, tuberías); y Bolsas de colectores de polvos contaminadas con sílice provenientes del mantenimiento de casas de bolsas de colectores de polvos de sand blast y grallanadores; excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos y los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en un almacén ubicado en Prolongación de Constitución S/N (Periférico), C. P. 86200, Colonia Barrio de Guadalupe, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, México; en las coordenadas geográficas 18°10'90" Latitud Norte y 90°03'12.21 Longitud Oeste, con una capacidad máxima de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de 280 (doscientos ochenta) toneladas.

El almacenamiento se realizará envasado en contenedores, quedando de la siguiente manera:

- Residuos peligrosos sólidos: capacidad máxima de almacenamiento, ciento veinte toneladas.
- Residuos peligrosos líquidos: capacidad máxima de almacenamiento, ciento sesenta toneladas.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- Que esta Delegación, a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, es incompetente para resolver lo referente al almacenamiento de residuos peligrosos generados en las actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en los términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Hoja 4 de 9



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01923) 3101418 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental

MLU2701000023

No. AUTORIZACIÓN

27-II-175D-2017

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

MAQUILADORA DE LUBRICANTES, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/2387/2017

AUTORIZACIÓN

- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de que el Promovente tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, licencias, permisos y/o similares que sean requisito para el desarrollo y/u operación de las actividades de manejo de residuos peligrosos. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- El presente documento ampara exclusivamente el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos descritos en las hojas 2, 3 y 4 de la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar de que tipo de residuo se trate.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que ésta Secretaría determine lo procedente.
- El titular de la presente Autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar solicitud escrita, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas; dicho procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de más artículos aplicables.
- Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, la interesada presentó propuesta de garantía consistente en un seguro con número de póliza 6/910/008524 de General de Seguros, S. A. B., con vigencia al 12 de junio de 2018. Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, en caso de que decida ingresar al programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), al momento de refrendar el certificado de industria limpia y en caso de obtenerlo, únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

Hoja 5 de 9



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México

Tel.: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental

MLU2701000023

No. AUTORIZACIÓN
27-II-175D-2017

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

MAQUILADORA DE LUBRICANTES, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/2387/2017

AUTORIZACIÓN

10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1. **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos descritos en la presente autorización. Bajo ningún motivo podrá almacenar residuos biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y/o residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada, quedando prohibido en todo momento el almacenamiento de residuos peligrosos sólidos a granel.
3. **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, al amparo de la presente autorización no podrá realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
4. **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento.
5. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve el seguro correspondiente, por lo que deberá presentar con 30 días hábiles anteriores a su vencimiento, el recibo de pago que acredite la continuidad del seguro para responder en caso de daños y perjuicios que cause a terceros o de contaminación del medio ambiente.
6. **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, de conformidad con los artículos 46 Fracción III, 79 y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2/2009, así como de verificar la correcta aplicación de las NOM-002-SCT/2011 y NOM-002/1-SCT/2009.

Hoja 6 de 9



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01923) 3101418 www.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental

MLU2701000023

No. AUTORIZACIÓN
27-II-175D-2017

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

MAQUILADORA DE LUBRICANTES, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/2387/2017

AUTORIZACIÓN

7. **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.,** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores para su almacenamiento, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2/2009.
8. **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.,** deberá mantener en el Centro de Acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.,** debe asegurarse que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
10. **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.,** deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; y estar disponible para su consulta y verificación, a solicitud de la autoridad competente que se lo requiera.
11. **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.,** no podrá transmitir la posesión de los residuos peligrosos entregados por el generador o empresa de transporte de residuos peligrosos, a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
12. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de otros sectores productivos o de servicios diferentes al sector Hidrocarburos,** deberá notificarse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y realizar las medidas señaladas en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos** señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Hoja 7 de 9



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3401418 www.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental

MLU2701000023

No. AUTORIZACIÓN

27-II-175D-2017

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

MAQUILADORA DE LUBRICANTES, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/2387/2017

AUTORIZACIÓN

14. **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, deberá cumplir con lo propuesto en el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes presentado, así como contar con el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento a la autoridad competente que se lo requiera.
15. **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, deberá cumplir con el Programa de Capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, según corresponda, de conformidad con los artículos 50 Fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 Fracción III de su Reglamento; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento, a la autoridad competente que se lo requiera.
16. **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, debe presentar dentro del periodo publicado para tal efecto en el Diario Oficial de la Federación, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para el acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
17. La información que **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, reporte en la Cédula de Operación Anual (COA), deberá corresponder totalmente con los manifiestos de entrega, transporte y recepción así como a las bitácoras del centro de acopio.
18. **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el Artículo 86 Fracción II y III del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe, así como deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
20. Esta autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Hoja 8 de 9



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86050

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel: (01923) 3101458 www.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO.

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental

MLU2701000023

No. AUTORIZACIÓN

27-II-175D-2017

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social:

MAQUILADORA DE LUBRICANTES, S. A. DE C. V.

OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/2387/2017

AUTORIZACIÓN

21. Así mismo se le hace del conocimiento de **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, que la Secretaría suspenderá los efectos de la presente autorización otorgadas cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
22. El incumplimiento de **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.
23. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Autorización; así como los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 154 y 155 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
24. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información de **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.

Se ordena notificar el presente acuerdo a **Maquiladora de Lubricantes, S. A. de C. V.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Por el uso responsable del papel, las copias de este asunto serán remitidas vía electrónica.

C. c. p. Lic. César Marillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.
Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA, México, D. F.
Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco. Presente.
Ing. Rubén Cármona Castillo.- E. de D. de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, Edificio.
Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica, Edificio.
Glenda Nuri Martínez Escudero.- Jefa del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes, Edificio.

LALC'RCC'LSM'GNME

Hoja 9 de 9.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3301418 www.semarnat.gob.mx